

23.507



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

Quito, 16 de julio de 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente,-



De mi consideración:

Dra. Lorena Montesdeoca Echeverría, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171197247-9, en mi calidad de Abogada de la compañía **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**, con expediente No. 93862 de la Superintendencia de Compañías, solicito muy comedidamente, se digne incluir en el Registro de Sociedades y Datos Generales de la Compañía, copia décima tercera de la Escritura de Protocolización de los Documentos Relativos a la Aprobación del Poder General otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del Sr. Qian Genchun ante la Notaría Vigésimo Quinta del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Octubre de 2007.

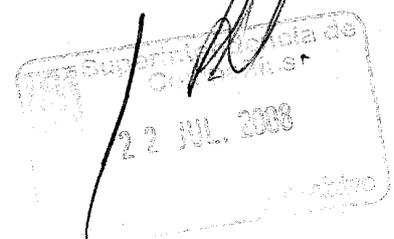
Por la favorable atención, quedo de usted.

Atentamente,

Lorena Montesdeoca E.

Dra. Lorena Montesdeoca E.
Mat. 6278 C.A.P.

*M: Ingresado al Sistema
21.07.08*



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

*Fecha Septiembre
María August Barcos*



PROTOCOLIZACION Nro. 1232

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APROBACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR QIAN GENCHUM, MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL OTORGADA POR EL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL 02 DE OCTUBRE DEL 2007

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 09 de octubre de 2007

Di: 02 copias, 4c 8c

==*-*-*==

0065395

SEÑOR NOTARIO:

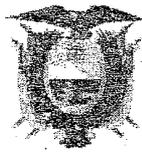
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de calificación de instrumento público del Poder General otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Qian Genchun.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada

Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades de estilo, para asegurar la completa legalidad del presente instrumento.

Lorena Montesdeoca E.
Dra. Lorena Montesdeoca E.
Mat. 6278 C.A.P.

91



REPUBLICA DEL ECUADOR



637

CUANTIA: CAUSA No.

PAPEL: INDETERMINADA AÑO:

EMPLEADO: 2007

Dr. GIOVANNI FLORES MUÑOZ

JUZGADO **20^{ma}** DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER.

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 22 DE JUNIO DEL 2007. 342301 9

ACTOR: 25 DE JUNIO DEL 2007.

..... COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
..... ECUADOR S. A.

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DRA. LORENA MONTESDEOCA E.

CASILLERO JUDICIAL No. 767

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

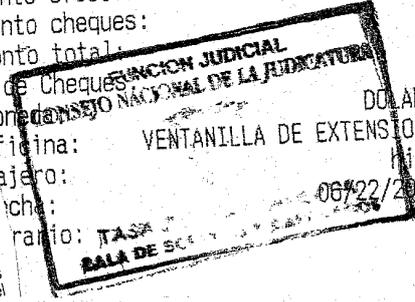
0065397

PRODUBANCO

- 1 -
UWO

9

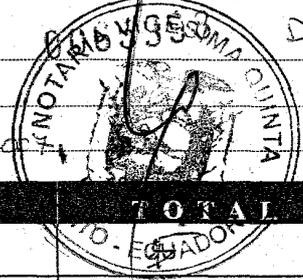
Cuenta: 62005000069
 Papeleta: 14470814
 Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
 JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
 Monto efectivo: 5.00
 Monto cheques: 0.00
 Monto total: 5.00
 # de Cheques: 0
 Oficina: CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
 Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
 Fecha: 06/22/2007 9:22
 Ratio: TASA BALANCE



EN BLANCO
 ESPACIO

**DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA
 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Nº 0189729
 COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES - 2 -**

NOMBRES DEL SOLICITANTE QIDN GENCHON
 JUICIO Nº _____ JUDICATURA SANCIONES
 DISTRITO PICHINCHA FECHA Qto. 22 de Junio - 2007



Nº	CONCEPTO	TOTAL
1	Deposición de Poder	

BANCO PAGOSBANCO DEPOSITO Nº 14470814 - 06 - 22 - 07
 DEPOSITADO EN LA CTA. Nº 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO 5^{xx} \$ _____
 CHEQUE CERTIFICADO Nº _____ \$ _____
 TOTAL DEPOSITO: \$ 5^{xx}
 SON: Cinco Dólares Dólares



EMITIDO POR: _____
 NOMBRE APELLIDO Y FIRMA

RECEPCION DEL DEPOSITO _____
 FIRMA Y SELLO

22 JUN 2007

- 3 -
0985399

637

G.F.M.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QIAN GENCHUN, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 33 años de edad, de profesión Ingeniero en Petróleos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I FUNDAMENTOS DE HECHO

El 14 de Agosto de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturra de Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, documento que en Cuarta copia certificada agrego como habilitante.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".

Art. 13 de la Ley de Compañías: "Designado el administrador que tenga la representación legal y presentada la garantía, si se la exigiere, inscribirá su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil, dentro de los treinta días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni de la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones".

El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de comercio de las compañías. (Resolución No. 02.Q.IJ.010) señala en su artículo 2: "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la designación. El registrador inscribirá el nombramiento del representante legal, aun después de fenecido el plazo señalado anteriormente y comunicará el particular al Superintendente de Compañías para efecto de la imposición de la multa prevista en el artículo 14 de la Ley de Compañías".

0065400

- 4 -
CUATRO



III PETICIÓN

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que por derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN.

IV CUANTÍA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

Q

V TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

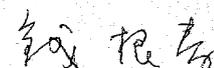
Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

VI NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.767 del Palacio de Justicia de Quito.

Designo como mi Abogada Patrocinadora a la Dra. Lorena Montesdeoca Echeverría, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para mi patrocinio.

Firmo conjuntamente con mi Abogada Patrocinadora


Qian Genchun


Dra. Lorena Montesdeoca E.
Mat. 6278 C.A.P.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

*Felipe Iturralde
Cecilia Augusta de Baca*



1
2
4
6

PODER GENERAL

8
9
10

OTORGADO POR:

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S. A.

11
12

A FAVOR DE:

SR. QIAN GENCHUN.

13
14

CUANTÍA:

INDETERMINADA

15
16

DI: 2 copias

S. J. F. R.

17
18

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula

g.



1 de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí se agregó
2 a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es
3 de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y
5 legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y
6 obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido
7 que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y
8 resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma
9 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
11 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
12 literal que a continuación transcribo es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:**
13 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
14 de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
16 presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su
17 calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía
18 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en
19 adelante llamada también indistintamente “La Compañía” para los fines de
20 este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente
21 escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China,
22 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con fecha veintiocho (28) de
24 Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
25 Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización
26 de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la
27 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
28 ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 como en derecho se requiera; **DOS)** Las cláusulas tercera, literal ^{litera} ~~tercera~~
2 cuarta del instrumento referido en el numeral anterior ^{determina} ~~tercera~~
3 expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus
4 facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones.
5 **TRES)** El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones
6 de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de
7 la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder
8 general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del
9 Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco
10 cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- **CLAUSULA TERCERA: PODER**
11 **GENERAL** .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad
12 señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho
13 se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y
14 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL V
C
15 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
16 representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las
17 siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos
18 Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la
21 representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
22 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como
23 extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los
24 contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente
25 para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas,
26 y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o
27 demandado concediéndole para el efecto todas las facultades
28 mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de



1 Procedimiento Civil Codificado. **d.)** Celebrar todos los negocios jurídicos
2 permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de
4 derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y
5 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; **e.)**
6 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general
7 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así
8 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la
9 procedencia y legalidad de tales gravámenes; **f.)** Abrir y cerrar cuentas
10 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del
11 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,
12 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales
13 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o
14 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
15 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; **g.)** Aceptar hipotecas y
16 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la
17 Compañía y conferir similares garantías a terceros; **h.)** Contratar
18 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento
19 de préstamos; **i.)** Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo
20 de la Compañía; **j.)** Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
21 revocarlos; **k.)** Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de
22 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en
23 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de
24 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; **l.)** Nombrar o
25 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y
26 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que
27 ellos presenten; **m.)** Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el
28 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0065403



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
2 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas
3 de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier
4 modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual,
5 ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,
6 modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio,
7 nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás
8 contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la
9 posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer
10 respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,
11 como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos
12 sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia
13 desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones
14 penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la
15 Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.)
16 Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones,
17 invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o
18 privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
19 más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía,
20 presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,
21 sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas
22 estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas
23 al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
24 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;
25 r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,
26 Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo
27 Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la
28 compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o



1 demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo;
2 produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y
3 general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y
4 sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en
5 árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver
6 posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión
7 de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.)
8 Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan
9 como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se
10 relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos
11 Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de
12 Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
13 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El
14 Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y
15 procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores,
16 reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin
17 limitación.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
18 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el
19 nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como
21 también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor
22 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
23 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
24 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
25 se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con
26 matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de
27 Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se
28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0065404



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente, Gestos se
2 afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma, firmando
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



4

5

6

[Handwritten signature]

7

SR. CHEN WEILONG.

8

APODERADO DE LA COMPAÑÍA SINOPEC

9

INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

10

C. I.

11

12

[Handwritten signature]

13

DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO.

14

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

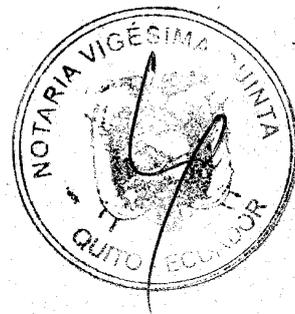
26

27

28

[Handwritten signature]
DOCU

...MENTOS HABILITANTES.



IDENTIDAD 172142515-3

WEILONG CHEN
HUBEI-CHINA
8 JUNIO DE 1962
EXT. 39 29264 84474 M
QUITO_PCHA-2004 EXPT.



CHINA V3444 V4444
CC. HAIXIA ZHAO
SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
GUOYING CHEN
DAYING LI
QUITO-22-3-2004
QUITO-22-3-2016



0185075

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito. 14 AGO. 2006

Maria Augusta Baca Serrano

Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



9

9

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



Firma manuscrita del notario

PROTOCOLIZACION No. 296

CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., A FAVOR DEL SR. CHEN
WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

g

Quito, a 28 de marzo del 2.006

g

DI: 2 copias, stac



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

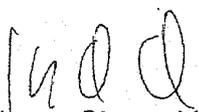
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una declaración de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.


Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

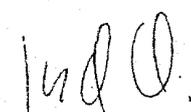


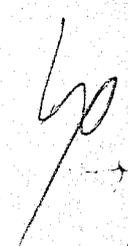
SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de calificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.


Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.







**ESPACIO
EN BLANCO**

0065407

- 11 -
ONCE



REPUBLICA DEL ECUADOR



CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2006

EMPLEADO: DR. EDWIN CEVALLOS

JP

JUZGADO... SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER

INICIADO EL: 13 de marzo del 2006 232100

RECIBIDO EL: 10 de marzo de 2006

CHEN WEILONG (SINOPEC)

ACTOR:

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: AB. Jorge Chang Icaza

CASILLERO JUDICIAL No. 4449

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

Handwritten signature

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

-1-000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: copias

S. F. R.

5

Handwritten initials/signature

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
24 capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves
25 veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2.006), ante mí
26 Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo
27 Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor
28 CHEN WEILONG, casado a nombre y representación de la

0065408



1 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
2 SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de Gerente General
3 de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a
4 quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula
5 de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada
6 por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El
7 compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el
8 idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
9 del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz
10 para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto
11 lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a
12 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal
13 que a continuación transcribo textualmente es como sigue:
14 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su
15 cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
17 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
18 presente escritura pública de Poder General el señor Chen
19 Weilong, en su calidad de Gerente General y representante
20 legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
21 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en adelante llamada
22 también indistintamente "La Compañía" para los fines de este
23 instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la
24 presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de
25 nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
26 Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La
27 Junta General Universal de Accionistas de la compañía
28 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE

-2-Do

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 ECUADOR S. A., reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y
 2 uno de Febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al
 3 Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor
 4 CHEN WEILONG, tan amplio y suficiente como en derecho se
 5 requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión,
 6 que en copia certificada se agrega al presente Instrumento
 7 como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: PODER**
 8 **GENERAL.-** El compareciente, señor Chen Weilong, en la
 9 calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente
 10 como en derecho se requiere a favor del señor CHEN
 11 WEILONG, para que a nombre y representación de la
 12 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
 13 SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
 14 representación legal permitidas en la República del Ecuador;
 15 con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley
 16 y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los
 17 Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de
 18 Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
 19 SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal
 20 de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
 21 SERVICE ECUADOR S. A., tanto judicial como
 22 extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos
 23 los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y
 24 especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir
 25 las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado
 26 a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el
 27 efecto todas las facultades mencionadas en el artículo
 28 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil

5

0065409



1 Codificado. **d)** Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos
 2 por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
 3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya
 4 fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada
 5 caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el
 6 beneficio de la Compañía; **e)** Pagar toda clase de tasas,
 7 impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de
 8 acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como
 9 reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre
 10 la procedencia y legalidad de tales gravámenes; **f)** Abrir y
 11 cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las
 12 condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir,
 13 girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio,
 14 pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier
 15 otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario;
 16 realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
 17 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; **g)** Aceptar
 18 hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y
 19 avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a
 20 terceros; **h)** Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de
 21 la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; **i)** Elaborar y
 22 aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía;
 23 **j)** Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
 24 revocarlos; **k)** Comparecer a la constitución de compañías,
 25 aumentos de capital, a las cesiones de derechos de
 26 participaciones o acciones en compañías existentes o por
 27 constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad
 28 societaria que vaya en beneficio de la Compañía; **l)** Nombrar o

g

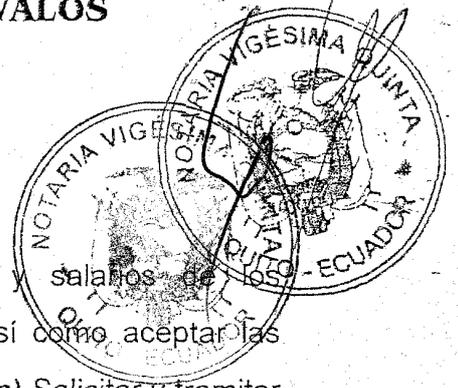
g

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de
2 empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las
3 excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar
4 a nombre de la Compañía el registro, renovación y
5 transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres
6 comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
7 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y
8 demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al
9 registro de cualquier modalidad de derechos en materia de
10 Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de
11 autor y demás conexos, patentes de invención, modelos
12 industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o
13 servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas
14 comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados
15 internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las
16 acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver
17 cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y
18 sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes,
19 recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones
20 de competencia desleal, acciones civiles, acciones
21 precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta
22 materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando
23 solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre
24 de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a
25 ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas.
26 Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
27 más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía,
28 presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o

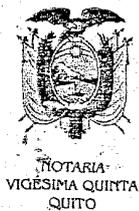
g

0065410



1 contractual, sea público o privado, negociación directa o
2 suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q)
3 Realización de todas las acciones relativas al régimen de
4 inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
5 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la
6 liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles,
7 Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-
8 Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin
9 de proteger o salvaguardar derechos de la compañía.
10 Acciones o juicios en los que se presentará como actor o
11 demandado, presentando o contestando demandas,
12 reconviendo, produciendo o impugnando pruebas,
13 interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de
14 acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para
15 conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir
16 del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y,
17 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
18 ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa,
19 u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que
20 correspondan como Apoderado General y representante legal
21 de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio
22 conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren
23 concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o
24 en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
25 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA:**
26 **DELEGACION.-** El Apoderado General podrá otorgar, delegar
27 y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de
28 las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa
2 de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como
3 la de cualquier mandatario o representante de la misma
4 respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no
5 implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato,
6 salvo que así lo diga expresamente.- **CLAUSULA QUINTA:**
7 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
8 documentos habilitantes a la presente escritura, el
9 nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC
10 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.,
11 así como también el Acta de la sesión de Junta General
12 Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero
13 de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el
14 otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario
15 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
16 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
18 Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil
19 quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de
20 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública
21 se observaron todos los preceptos legales que el caso
22 requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
23 inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la
24 misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
25 acto de todo lo cual doy fe.
26
27
28

g

Handwritten signature and initials on the right margin.

0065411



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Chen

SR. CHEN WEILONG.
 GERENTE GENERAL DE LA CÍA. SINOPEC INTERNATIONAL
 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
 C.I. 172142515-3

Felipe Iturralde

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

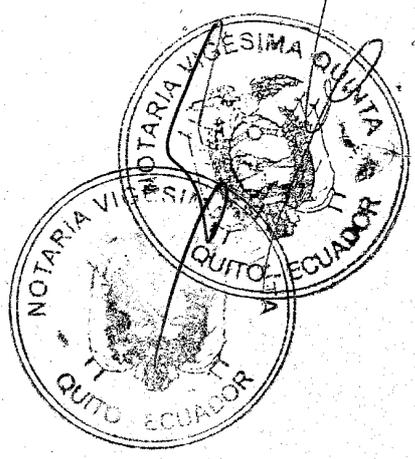
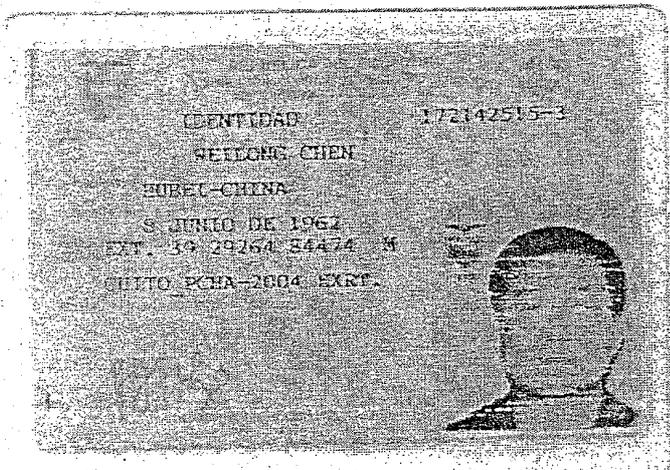
9

er

DOCU

-S-Curro

MENTOS HABILITANTES

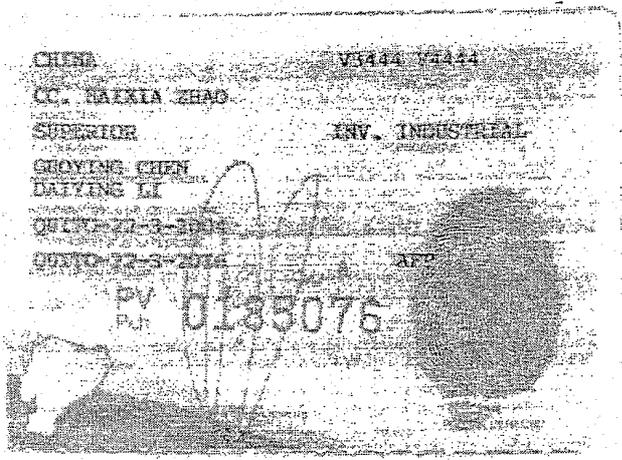


NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL GANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 23 FEB. 2008

DR FELIPE TERRALDE DAVALOS
 NOTARIO



660



9

0065412

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



[Handwritten signature]

PROTOCOLIZACION Nro. 1009

DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 05 de octubre de 2005

Di 5 copias, i s i c , 25

==*==*==*

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten mark 'a' on the right margin]

-6- Sen

Quito, 13 de Septiembre de 2005

Señor
CHEN WEILONG
Presente.-



Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. celebrada el 12 de Septiembre de 2005, designó a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**.

1. **Denominación de la Compañía:** SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
2. **Fecha de Constitución e Inscripción:** Se constituyó el 25 de octubre de 2002, ante el Notario Vigésimo Quinto y, se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 28 de noviembre del 2002 bajo el número 4019, Tomo 133.
3. **Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.:** Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito con fecha 12 de Mayo de 2004.
4. **Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.:** 9 de Julio del año 2004 bajo el número 1742, Tomo 135.
5. **Nombramiento en virtud de:** Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 12 de septiembre de 2005.
6. **Denominación del Cargo:** GERENTE GENERAL
7. **Facultades Estatutarias:** Las contempladas en el Art. 24 de los Estatutos Sociales. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá en caso de ausencia del Presidente, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.
8. **Período de vigencia del nombramiento:** CINCO años, de acuerdo al Art. 24 de los estatutos, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

9

Me congratulo por el nombramiento a su favor y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Zuo Yaojiu
C.I. No.172015919-1
PRESIDENTE

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados. Acepto este nombramiento, en Quito a 13 de septiembre de 2005.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9452 del Registro e Nombramientos Tomo 133
Quito, a 4 OCT 2005

Chen Weilong
C.I. No. 172142515-3

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



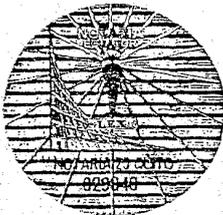
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a cinco de octubre del dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

gp

9

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **VIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



- 7 - Side

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR
S.A. CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2006.**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del año 2006 mil seis, a las 08h00 en la Sala de Sesiones de las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 12 de Octubre y calle Francisco Salazar, Edificio Plaza 2000, piso 12, se encuentran presente el Gerente General de la Compañía señor Chen Weilong, actuando para el efecto como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo del Estatuto Social; también se encuentran presentes el señor Qian Genchun, en su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu, titular de 20 acciones de un valor de un dólar cada una, y, el señor Yang Cheng, en su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation, titular de 301.980 acciones de un valor de un dólar cada una; ambos representantes acreditan su encargo mediante Cartas Poder, que en instrumento privado, y para efecto de la presente sesión se otorgaron de conformidad con lo establecido y prescrito en los Arts. 121 y 211 de la Ley de Compañías; Arts. Décimo Quinto y Décimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.; y, Arts. 15, 17 y 18 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.DICQ.005.

Los representantes de los accionistas de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A, representando el cien por ciento del capital pagado y suscrito de la misma, por unanimidad aceptan la celebración de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y demás normas aplicables.

El Presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., por reunir los presupuestos del Art. 238 de la Ley de Compañías, instala y declara válidamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, designando como secretario Ad-hoc de la misma al Ab. Jorge Chang Ycaza, quien se encuentra presente, con lo cual se da inicio a la misma para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: Designación y nombramiento de Apoderado General de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

El señor Qian Genchun mociona el nombre del señor Chen Weilong para que ejerza las funciones de Apoderado General de la Compañía, quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y designa al Señor Chen Weilong como Apoderado General de la compañía quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

0065414



PUNTO DOS: Contenido del Poder General a favor del señor Chen Weilong

El señor Yang Cheng mociona que el contenido del texto del Poder General a favor del señor Chen Weilong, exprese lo siguiente: se otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, para a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviendo, produciendo o

W
g

9

PS

- 8-000



impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.

Incluyendo en cláusula separada, que el Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y aprueba el texto que deberá contener el Poder General a favor del Chen Weilong.

PUNTO TRES: Autorización de suscripción de la Escritura Pública que contendrá el Poder General a favor del señor Chen Weilong.

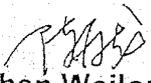
El señor Yang Cheng mociona que el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., debido a la falta del Presidente de la compañía, al amparo de lo determinado en los literales e) y f) del artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, sea la persona encargada de otorgar y suscribir a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

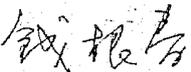
Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y autoriza al Señor Chen Weilong para que a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. otorgue y suscriba el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

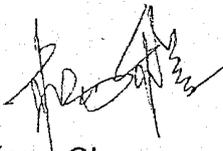
Aprobadas las resoluciones por unanimidad, por los representantes de los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía y sin otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales se reinstala la sesión y por secretaria se procede a dar lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente en todas sus partes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes, en calidad de Representantes de los Accionistas de la Compañía y el Secretario Ad-hoc, dándose por concluida la sesión a las 10H00. Al expediente se agregan: Copia de esta acta, documentos conocidos por la junta y lista de asistentes.

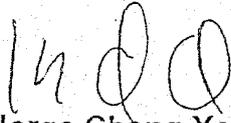
0065415




Sr. Chen Weilong
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS


Sr. Qian Genchun
En su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu.


Sr. Yang Cheng
En su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang,
representante de la compañía Sinopec International
Petroleum Service Corporation.


Ab. Jorge Chang Ycaza
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO Que el Acta que antecede en cuatro (04) fojas útiles, es igual al original que reposa en el Archivo de Actas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en Quito a 22 de febrero de 2006.


Chen Weilong
Gerente General

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

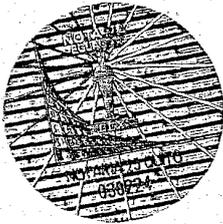
-9- Moene



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgada por la COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del SR. CHEN WEILONG debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

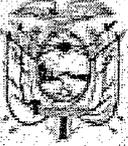


[Firma manuscrita]

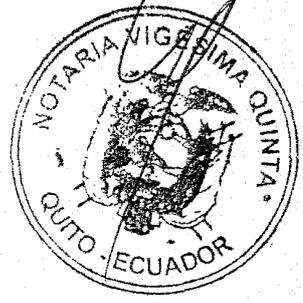
9 6

9

0065416

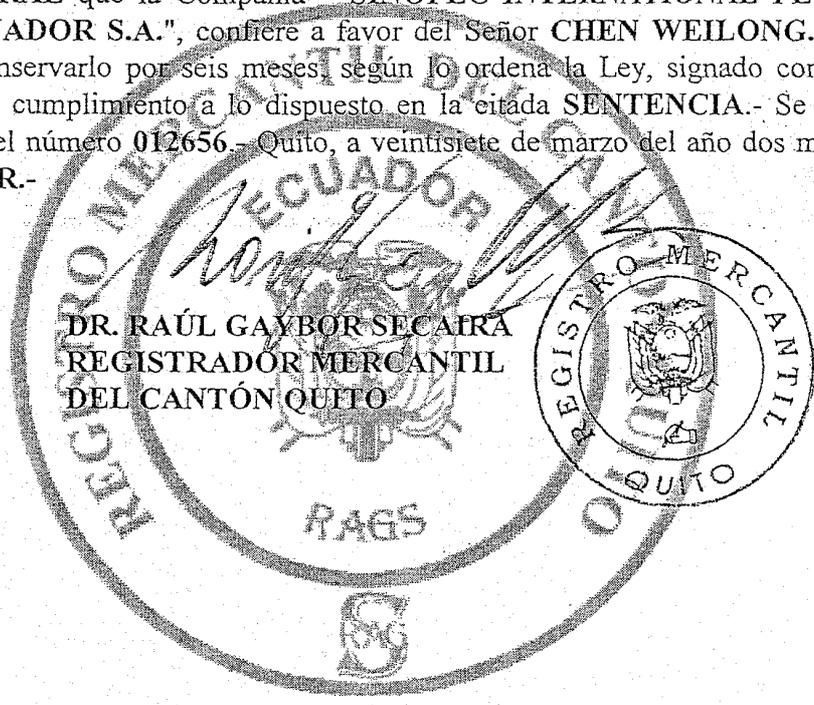


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 23 de marzo de 2.006, bajo el número **0708** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **4019** del Registro Mercantil de veintiocho de noviembre de dos mil dos, a fs. 3521 vta., Tomo 133 y **1742** del Registro Mercantil de nueve de julio de dos mil cuatro, a fs. 1480, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de febrero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**", confiere a favor del Señor **CHEN WEILONG**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0408**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012656**.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



[Firma manuscrita]

RG/mn.-





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CHEN WEILONG, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 43 años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**, por los derechos que represento, tal como se desprende del Nombramiento que adjunto como habilitante; respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I
ANTECEDENTES

El 23 de Febrero de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**, legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante legal de la misma y, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, documento que en Primera copia certificada agrego como habilitante.

II
DEMANDA

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor CHEN WEILONG por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.
- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General, a favor del señor CHEN WEILONG.



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

III

CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.



IV

TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvemos los originales, para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

V

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito; designo como mi Abogado Patrocinador al Ab. Jorge Chang Ycaza, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma, suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para el Patrocinio de mí representada.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador

Chen Weilong
CHEN WEILONG

Jorge Chang Ycaza
AB. JORGE CHANG YCAZA
Mat. 7274 C.A.P.

-12-Doce



PRODUBANCO

Cuenta: 62005000069
Papeleta: 4312865
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 5.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 5.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero: zaldumbidegw
Fecha: 03/13/2006 9:00
Horario: N

g

g

0005413

- B - Zucca

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

- 22 -
VECHUTE Y DOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- **VISTOS:** La petición que formula CHEN WEILONG, en calidad e Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por a vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del Poder General otorgado por la mencionada compañía favor del ciudadano chino CHEN WEILONG. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y Notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. **NOTIFIQUESE.**

gr

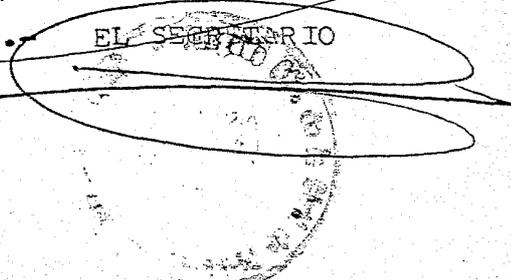
gr
lp

[Firma]
DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

RAZON: Hoy día 13 de marzo del presente año, a las 18h00 notifique con la providencia que antecede a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por boleta que la envíe a las casilla judicial No. 4449. **CERTIFICO.**

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA~~
SECRETARIO

Lo enmendado WE Vale.- Certifico. EL SECRETARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

-14- Calora
El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25c

Viernes, 17 de Marzo de 2006

Quito, Ecuador

La Hora

Presidente Nacional
**Francisco
Vivanco Riofrío**

Director
**Nicolás
Kingman Riofrío**

Subdirector
**Alejandro
Querejeta Barceló**

Editora General
**Juana
López Sarmiento**

Editorial Minotauro S.A.

Planta: Panamericana Norte Km. 3 L/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
E-mail: lahora@uio.satnet.net

Año: XXIII No. 7717

www.lahora.com.ec

Esta sección representa la opinión de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

PODER

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

Al público se le hace conocer un extracto de la siguiente demanda:

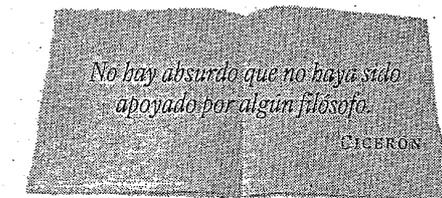
ACTOR: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

OBJETO DE LA DEMANDA: CALIFICACION DE PODER GENERAL

CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
ESCRITURA NUMERO 1

PODER GENERAL
OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CHEN WEILONG

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2006), ante mi doctor Felipe Iturralde Oávalos, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor Chen Weilong, casado a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí se agregó a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo



tenor literal que a continuación transcribo textualmente es como sigue: Señor Notario:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Cláusula Segunda: Antecedente.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y uno de febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión, que en copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante.- Cláusula Tercera: Poder General.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder Ge-

neral tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Weilong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el bene-

ficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir ni-

procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoda-

9

ficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar poderes generales y especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre soluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o reparar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicio Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconvinendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y

procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la ley y los estatutos sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las leyes.- Cláusula Cuarta: Delegación.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.- Cláusula Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de marzo del 2006. - a las 09h48.- VISTOS: La petición que formula Chen Weijong, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del poder general otorgado por la mencionada compañía a favor del ciudadano chino Chen Weijong. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y veájan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. F) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.

Dr. Edwin Cevallos

Secretario

Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha

AR/46082/cc





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

-15- Auce

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Chen Weilong, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. dentro del Juicio de calificación de Poder, ante usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito lo siguiente:

I

Dando cumplimiento a su Providencia de 13 de Marzo de 2006 a las 09h48, sírvase agregar al proceso, la publicación respectiva que aparece en el Diario La Hora, del día viernes 17 de Marzo de 2006.

Hecho, sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano.

II

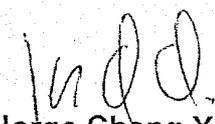
Dado el estado de la causa, sírvase dictar Autos para Sentencia.

Handwritten signature/initials

III

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultado firma su Abogado Patrocinador.


Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

21-III-06

0065400

- 16 Dicciones

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

- 24 -

VEINTE Y CUATRO



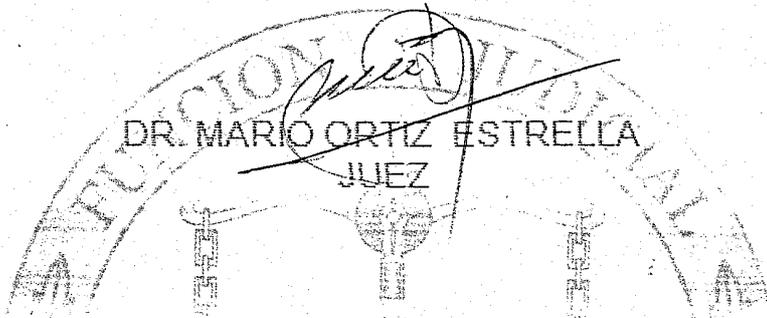
REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO



Juicio No. 1-2006
Dr. Edwin Cevallos.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2006.- las 11h42.- Agréguese al proceso la publicación realizada y vuelvan los autos para dictar sentencia. NOTIFIQUESE



RAZON: El día de hoy veinte y dos de marzo del dos mil seis, a las dieciocho horas notifique con la providencia que antecede a JORGE CHANG ICAZA, por boleta que la fije en la casilla judicial No. 4449. CERTIFICO.

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMPUBIA
SECRETARIO~~

40
9



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



Juicio No. 01/2006
 Dr. Edwin Cevallos

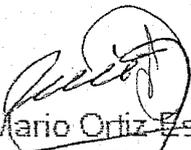
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de marzo del 2006, a las 11h39.- **VISTOS:** CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A., manifiesta que su representada le ha otorgado Poder General el 23 de febrero del 2006, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón. Con estos antecedentes solicita que en sentencia se califique la legalidad apruebe el Poder General que adjunta y se mande a inscribirlo en el Registro Mercantil de este Cantón. Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver; para hacerlo, considerase. PRIMERO.- El proceso es valido por haberse sustanciado observándose las solemnidades del caso. SEGUNDO.- Revisada la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A. a favor de CHEN WEILONG el día 23 de febrero del 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, se observa que este reúne los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato TERCERO.- Se ha hecho conocer al público en general el otorgamiento del Poder referido en el Considerando Segundo, según consta de la publicación realizada en el periódico LA HORA de esta ciudad el día 17 de Marzo del 2006, fojas 14 como dispone el Código de Comercio, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha. TERCERO: El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador Deberá tener en la Republica un Apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"; el atr. 13 del mismo Cuerpo Legal dispone que " Una vez designado el Administrador que tenga la representación legal, y presentada la garantía si la exigiere, inscribirá su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, dentro de los 30 días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones." El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del Representante Legal y el Poder del Factor de Comercio de las compañías señala en su Art. 2 "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la designación...". La Ley de registro de inscripciones en el Art. 32

g

4
 *
 9



establece que los instrumentos otorgados en naciones extranjeras se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad. Por las consideraciones expuestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándose de legal en su forma y autentico el Poder General referido en el Considerando SEGUNDO de este fallo. de conformidad con las normas legales citadas en la parte considerativa, se aprueba el referido poder. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, inscribese el mismo en el Registro Mercantil de este cantón, para cuyo efecto notifiquese al funcionario respectivo adjuntándose copia certificada de todo lo actuado. NOTIFIQUESE.


Dr. Mario Ortiz Estrella
JUEZ

REGISTRAR

g y

RAZON.- A las 18 horas de éste día 23 de marzo del año dos mil seis, notifique con la sentencia que precede a: CHEN WELLION en su casilla judicial No. 4449.-

9

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMBOLTA
SECRETARIO.~~



EN QUITO, HOY DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2006, NOTIFIQUE CON LA SENTENCIA QUE PRECEDE AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON, PERSONALMENTE Y DENTRO DE SU DESPACHO, QUIEN FIRMA.

~~EL SECRETARIO
LO aumentado vale. Certifico.~~

EL SR REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

EL SECRETARIO

Dr. RAUL GAYDON SEGAINA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



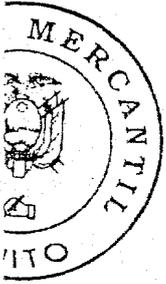


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

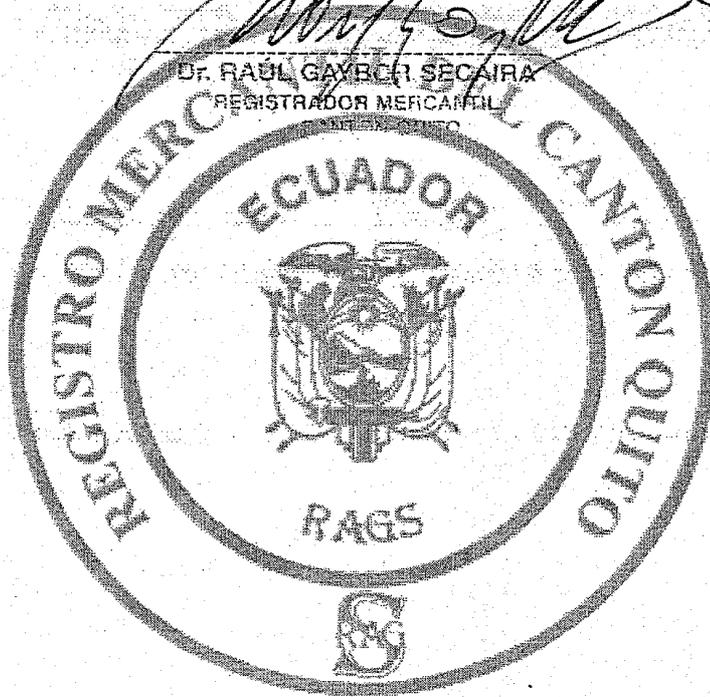
201...



Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ SEPTO de lo Civil de
Pichincha de 23 de MARZO de 2006
bajo el Nº 708 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 137 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 408
Quito, a 27 MAR 2006 de



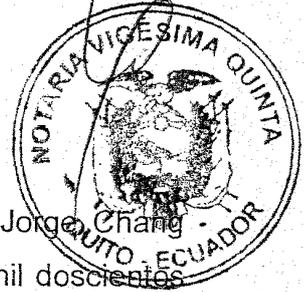
Dr. RAUL GAYRER SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL



9

6

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula profesional número siete mil doscientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veintisiete (27) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, la calificación de instrumento público del poder general otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a veintiocho (28) de marzo del año dos mil seis (2.006).-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, y en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la ~~cesión de derechos~~ otorgada por ~~Paulo Juan Carlos Newlands Cordovez~~ a favor del ~~Banco Solidario S.A.~~, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de agosto del dos mil seis. Lo testado, no corre.- LA NOTARIA SUPLENTE.

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante la doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a tres de enero del año dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



9



0065423

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 12 de septiembre del 2.007, bajo el número 2894 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veinte y ocho de noviembre del año dos mil dos, a fs 3521, Tomo 133; y, No.- 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio del año dos mil cuatro, a fs 1480, Tomo 135.- Queda archivada la DÉCIMA SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 14 de agosto del 2.006, otorgada ante la Notaria VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, referente al PODER GENERAL que la Compañía "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.", otorga a favor del SR. QIAN GENCHUN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1732.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 40060.- Quito, a dos de Octubre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

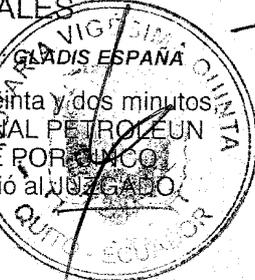


Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por

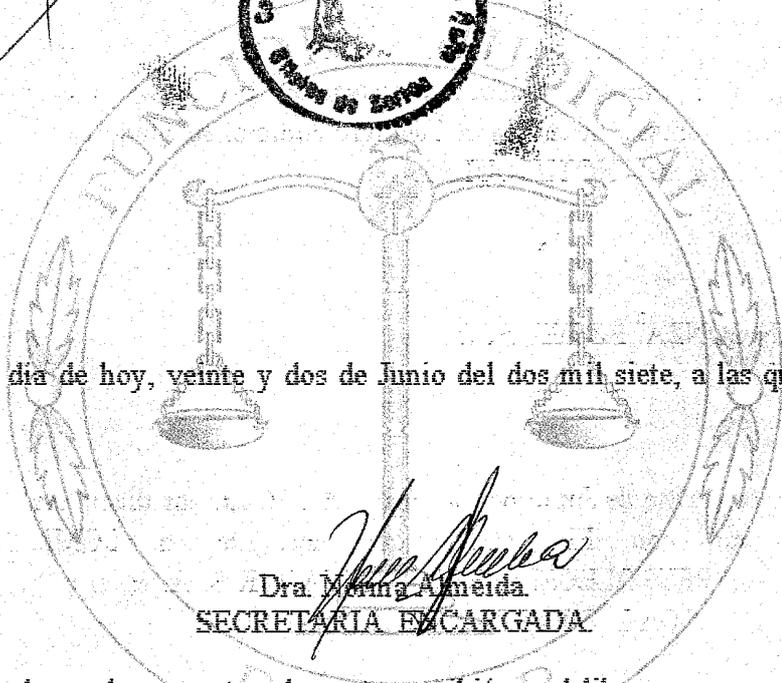


Recibida el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las nueve horas treinta y dos minutos la demanda seguida por: QIAN GENCHUN, COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en: 0 fojas UN PODER, UNA TASA Y COMPROBANTE POR CINCO DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS, ... Sorteadada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17320-2007-0637.

QUITO, 22 de Junio del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)



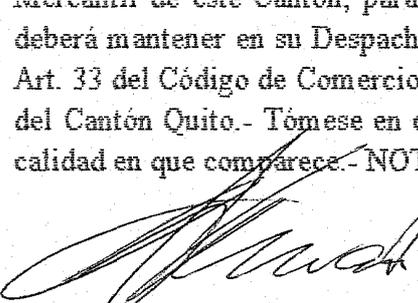
Recibido el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las quince horas.-
Certifico.-

Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

RAZON: La demanda que antecede, se transcribió en el libro correspondiente con el No. 637-2007.- Certifico.- Quito, 22 de Junio del 2.007.-

Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscribáse en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFIQUESE.-



DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO
JUEZ

En Quito, a veinte y siete de Junio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.



EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



JUICIO No. 637-07-G F. APROBACIÓN DE PODER.
ACTOR: COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
ECUADOR S. A.
CUANTIA : INDETERMINADA.
PROVIDENCIA:

6

7

PODER GENERAL

8

OTORGADO POR:

9

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM

10

SERVICE ECUADOR S. A.

11

A FAVOR DE:

12

SR. QIAN GENCHUN.

13

CUANTÍA:

14

INDETERMINADA

91

15

DI: 2 copias

16

S. J. F. R.

17

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año
21 dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria
22 Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su
23 titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto
24 del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil
25 casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC
26 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su
27 calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder
28 adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula

1 de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego
2 a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es
3 de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y
5 legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y
6 obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido
7 que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y
8 resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma
9 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
11 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
12 literal que a continuación transcribo es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:**
13 **En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una**
14 **de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
16 presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su
17 calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía
18 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en
19 adelante llamada también indistintamente “La Compañía” para los fines de
20 este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente
21 escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China,
22 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con fecha veintiocho (28) de
24 Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
25 Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización
26 de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la
27 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
28 ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente

0063426



1 como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera literal a) y b) y
 2 cuarta del instrumento referido en el numeral anterior determinan
 3 expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus
 4 facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones.
 5 TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones
 6 de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de
 7 la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder
 8 general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del
 9 Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco
 10 cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- **CLAUSULA TERCERA: PODER**
 11 **GENERAL** .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad
 12 señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho
 13 se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y
 14 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL 9
 15 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de 9
 16 representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las
 17 siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos
 18 Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las
 19 resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC
 20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la
 21 representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
 22 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como
 23 extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los
 24 contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente
 25 para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas,
 26 y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o
 27 demandado concediéndole para el efecto todas las facultades
 28 mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

1 Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos
2 permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de
4 derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y
5 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.)
6 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general
7 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así
8 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la
9 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas
10 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del
11 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,
12 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales
13 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o
14 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
15 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y
16 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la
17 Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar
18 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento
19 de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo
20 de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
21 revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de
22 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en
23 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de
24 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o
25 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y
26 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que
27 ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el
28 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y



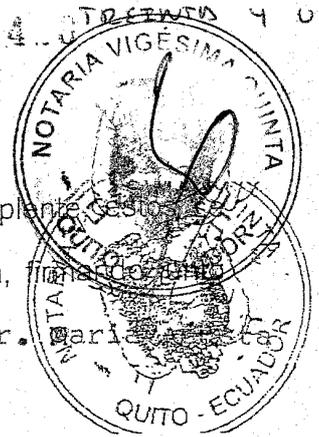
1 nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
 2 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas
 3 de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier
 4 modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual,
 5 ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,
 6 modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio,
 7 nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás
 8 contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la
 9 posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer
 10 respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,
 11 como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos
 12 sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia
 13 desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones
 14 penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la
 15 Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.)
 16 Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones,
 17 invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o
 18 privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
 19 más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía,
 20 presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,
 21 sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas
 22 estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas
 23 al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
 24 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;
 25 r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,
 26 Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo
 27 Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la
 28 compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o

lg

u

1 demandado, presentando o contestando demandas, reconviendo,
2 produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en
3 general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y
4 sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en
5 árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver
6 posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión
7 de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.)
8 Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan
9 como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se
10 relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos
11 Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de
12 Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
13 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El
14 Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y
15 procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores,
16 reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin
17 limitación.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
18 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el
19 nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como
21 también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor
22 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
23 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
24 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
25 se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con
26 matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de
27 Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se
28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

00654... 4 UNO



- 1 comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente,
- 2 afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma,
- 3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- f). Dr. María...
- 4 NOTARIA.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscribese en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarias del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFIQUESE.- f). Dr. Germán González del Pozo, JUEZ.

91

Lo que comunico al público en general para los fines de Ley.- Certifico.-

Norma Almeida
 Dra. Norma Almeida
 SECRETARIA EJECUTIVA AGADA



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25c

Jueves, 12 de julio de 2007

Quito, Ecuador

Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana Norte Km. 31/2

PBX: 247-5724

Publicidad: 222-2406 / 250-3266

Fax: 247-6085

Casilla: 1717243 CCI

e-mail: lahora@uf0.satnet.net

Año XXIV No. 8197

www.lahora.com.ec

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO No. 637-07-G.F.
APROVISION DE PODER
ACTOR: COMPAÑIA SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
PODER GENERAL
OTORGADO POR: SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A.
A FAVOR DE: SR. QIAN
GENCHUN
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año dos mil seis (2006), ante mi doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en su calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder adjunto, a quien se exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, como en

derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Con fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Davalos, se perfeccionó la protocolización de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera literal (texto ilegible) cuarta del instrumento referido en el numeral anterior determina expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones (RES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar

por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco cincuenta y cuatro cinco (G04575545). CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir: la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la

procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones a acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones de infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir

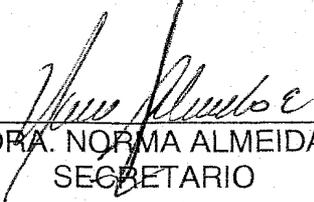
a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual; sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o reparar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos; Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniento, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos; y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y Penales, Administrativas, Contenciosas; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, deder al juramento decisorio, absolver posiciones; y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin mas limitaciones que las previstas en las Leyes. CLAUSULA CUARTA: DELEGACION. El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así

como también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública". HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente, estos se afirman y ratifican todo el contenido de la misma, firmando junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. María Baca Notaria JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35. VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de juez titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente diligencia. En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, el poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios de esta localidad. Hecho, inscribábase en el Registro Mercantil de este Cantón para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 de Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en uno de las Notarías del Cantón Quito. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece. Notifíquese. -).- Germán González del Pozo. Juez. Lo que comunico al público e general para los fines de ley Certifico. Dra. Norma Almeida Secretaria Encargada Hay un sello AR/60512/cc

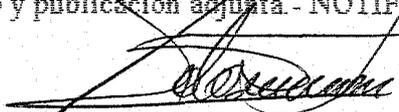
0065429

9

Presentado el día de hoy diecisiete de Julio del dos mil siete ,a las diez horas con cuarenta y tres minutos con 02 Copia(s) igual al original; Adjunta: 1 publicación diaria a la hora con fecha 12 julio 2007; LO CERTIFICO.


DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 30 de Julio del 2007, las 08h21.-VISTOS.- En virtud del Of. No. 1119-07-DDP-JAR, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado.- En lo principal, agréguese al proceso el escrito y publicación adjunta.- NOTIFIQUESE.-


DR. WIEZON LOZADA VILLACIS
JUEZ

97
En Quito, a treinta de Julio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



- 34 -
TREINTA Y CUATRO

0065431

No. 2007-0637- Dr.GFM

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Qian Genchun, en la demanda No. 2007-0637-GFM de calificación de poder, respetuosamente comparezco y solicito:

Dado el estado de la causa, sírvase dictar autos para sentencia.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 767 del Palacio de Justicia de Quito.

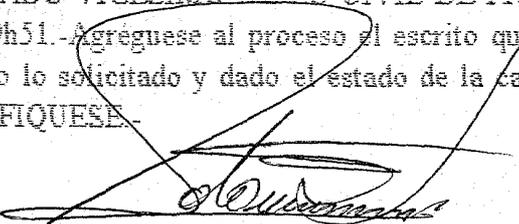
Por el compareciente, legalmente facultada firma su Abogada Patrocinadora.

Lorena Montesdeoca E
Dra. Lorena Montesdeoca E.
Matrícula No. 6278
Colegio de Abogados de Pichincha

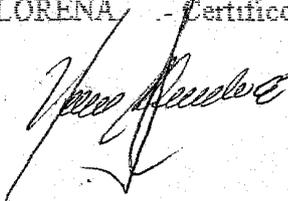
Presentado el día de hoy dieciseis de Agosto del dos mil siete ,a las once horas con un minuto con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

Norma Almeida
DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

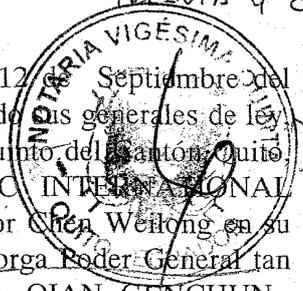
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 28 de Agosto del 2007,
las 09h51.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo, dispongo:
Atento lo solicitado y dado el estado de la causa, AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA -
NOTIFIQUESE.-


DR. WILZON LOZADA VILLACIS
JUEZ

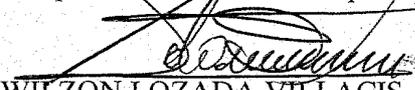
En Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPANIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.



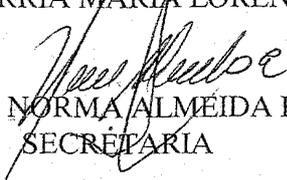
9



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Septiembre del 2007, las 10h35.-VISTOS.- QIAN GENCHUN, comparece consignando sus generales de ley manifiesta que el 14 de agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representa por Chen Weilong en su Calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Sr. QIAN GENCHUN.- Fundamentado en los Arts. 6 y 13 de Ley de Compañías y el Reglamento sobre los Requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de comercio de las compañías, señalada en su Art. 2.- Solicita a su Autoridad se disponga lo siguiente: Que se califique y apruebe, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLFUM SERVICE ECUADOR S.A. Que de conformidad con el mandato de los Arts. 30 y 33 del Código de Comercio se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. En fin que se cumpla todas las exigencias legales que se requiere para la validez del otorgamiento del Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN.- Aceptada que fue la demanda a trámite el Juzgado dispone que se publique por la prensa el extracto de la Escritura de Poder General, según así se lo ha hecho conforme consta a fojas 32, la respectiva publicación realizada en el diario "La Hora" de esta ciudad de Quito con fecha 12 de julio del 2007, sin que persona alguna se haya presentado oponiéndose a la aprobación e inscripción del mencionado Poder General.- En virtud de lo anotado y estando el proceso en estado de resolver se hace las siguientes consideraciones.- PRIMERA.- En la tramitación de la causa, se ha cumplido con las solemnidades inherentes a este tipo de proceso, por lo que se declara su validez.- SEGUNDA.- De la documentación agregada a la demanda acredita que el señor CHEN WEILONG en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., confirió Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública otorgada ante la Dra. María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, documento del cual solicita la calificación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- TERCERA.- En el auto inicial se ha dispuesto que se publique el extracto de la escritura del poder otorgado por la Compañía. SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A a favor del señor QIAN GENCHUN, la misma que fue realizada el 14 de agosto del 2006. En consecuencia.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes; por consiguiente, de conformidad con lo que disponen los Arts. 30, 33 y 120 del Código de Comercio se ordena inscribir en el Registro Mercantil el Poder General que el señor CHEN WEILONG en calidad de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., otorgó a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública celebrada ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, el mismo que consta de autos.- Hecho que sea el señor Registrador Mercantil fijará y mantendrá por espacio de seis meses una copia del expediente; luego se protocolice en una de las Notarías en donde se conferirán las copias que se soliciten.- Notifíquese.

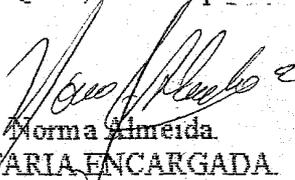

 DR. WILZON LOZADA VILLACIS
 JUEZ (E)

T
En Quito, a doce de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a COMPANIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.

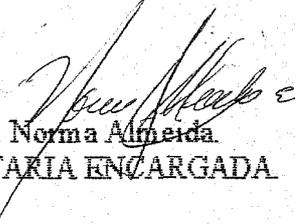

DRA. NORMA ALMEIDA E.
SECRETARIA

En Quito, a doce de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede y certifico que se encuentra en el Archivo de la Judicatura la Secretaria Encargada que certifica.

RAZON: Siento por tal, que en esta fecha deja copia de la Sentencia que antecede, en el Archivo de la Judicatura. - Certifico. - Quito, 20 de Septiembre del 2007.

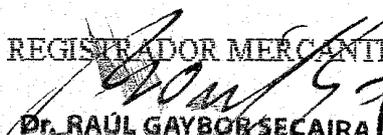

Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

RAZON: Siento por tal, que la Sentencia que antecede, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. - Certifico. - Quito, 18 de Septiembre del 2.007.

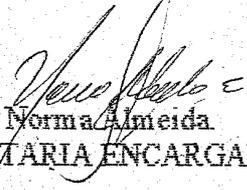
g

Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

En Quito, a veinte de Septiembre del dos mil siete, a las diez y seis horas, notifiqué con la Sentencia que antecede y todo lo actuado al Sr. Registrador de Mercantil del Cantón Quito, quien para constancia firma con la Secretaria Encargada que certifica. -

Sr. REGISTRADOR MERCANTIL

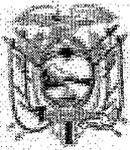

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO




Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

REG.

EA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

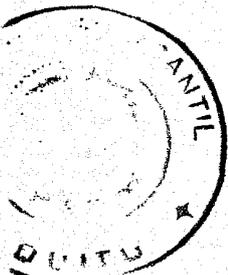
200% -

Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ, VIGESIMO de lo Civil de
Pichincha de 12 de SEPTIEMBRE de 2007
bajo el No. 2894 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 138 se fijó un extracto
para conservarla por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 1732
Quito, a 02 OCT 2007

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



9



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0065434



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Lorena Montesdeoca E., profesional con matrícula número seis mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuarenta y uno (41) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la Aprobación del Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor QIAN GENCHUM, mediante Sentencia Judicial otorgada por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, el doce (12) de septiembre del dos mil siete (2007), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos (02) de octubre del dos mil siete (2007).- Quito, a nueve de octubre del dos mil siete.-

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante la Doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de junio del dos mil ocho.



Felipe Iturralde Davalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

